



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTEC”, REPRESENTADO POR EL MTRO. VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE, DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SUJETAN SU COMPROMISO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

I.1. Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.2. Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3o., y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado

de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

1.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II: 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.5. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del propio tribunal electoral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

1.6. Que, para los efectos de este instrumento, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** señala como su domicilio legal en la Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA EL "CECyTEC".

2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1o. del acuerdo del ejecutivo del estado que modifica el diverso Acuerdo de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el veintitrés de octubre de dos mil nueve, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche

2.2 Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 6o., apartado a y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como con las disposiciones de las leyes de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de

datos personales en posesión de sujetos obligados, ambas del estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichos ordenamientos legales.

2.3 Que su representante el Mtro. Víctor Javier Hernández Ponce, acredita su personalidad como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche “**CECYTEC**”, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en su nombramiento expedido el diez de febrero del dos mil veintiséis, por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25, fracción I, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el Diverso Acuerdo de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el veintitrés de octubre de dos mil nueve; así como por lo previsto en el artículo 71, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Campeche; en los artículos 1, 2, 12 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y en el artículo 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CEC9410203L9.

2.5 Que su domicilio es el ubicado en la avenida Miguel Alemán, Manz. H1, lotes 15 y 16, entre calle Ricardo Castillo Oliver y avenida Joaquín Clausell del barrio de Guadalupe, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y con número telefónico 981 81-6-61-34, lugar donde se asientan sus oficinas generales, así como también tiene bajo su responsabilidad la coordinación de las actividades de sus planteles.

2.6 El “**CECYTEC**” tiene por objeto: Impulsar, ofrecer, impartir y consolidar la educación científica y tecnológica de tipo medio superior, en el nivel de bachillerato tecnológico. Formar profesionales, técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en los sectores industriales y de servicios del estado y del país. Formular, organizar, fomentar y realizar investigación científica y tecnológica.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar acciones de colaboración en materia académica, para que “**LAS PARTES**”, de manera conjunta, contribuyan a la satisfacción de los objetivos institucionales.

3.2. Que “**LAS PARTES**” reconocen sus respectivas personalidades y están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración entre **“LAS PARTES”**, para la organización y desarrollo de programas de estudio e investigación en el ámbito jurídico, así como promover la realización conjunta de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos de capacitación, diplomados en las materias respectivas de cada una de **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se sujetan a los siguientes mecanismos de operación y obligaciones, los cuales son enunciativos, más no limitativos, y por ello se comprometen a:

- A) Proporcionar y facilitar los medios que permitan la realización de las actividades académicas que previamente convengan.
- B) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad, sus inmuebles con el respectivo mobiliario, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades académicas y de capacitación que pacten.
- C) Difundir los programas académicos y de capacitación que acuerden, asegurando la participación de los interesados.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos a través de la firma del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un responsable por cada institución, que tendrá como funciones las relativas a planear, elaborar, organizar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las actividades y programas que se realicen; para este fin:

- **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** nombra al Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos, con correo electrónico sga@teec.mx y número telefónico (981) 1166 825, extensión 109.
- El **“CECyTEC”**, nombra a la Lic. Cinthya Gelitzi González Rivera, en su carácter de directora de vinculación, con correo electrónico direccion.vinculacion@cecytcampeche.edu.mx y número telefónico (981) 66134 ext. 103, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades.



CUARTA. FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, como por paro de labores académicas o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos últimos, se reanudarán las actividades en la forma y términos previstos por **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula TERCERA del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo de tres años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que no afecte a los programas de trabajo que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignan.

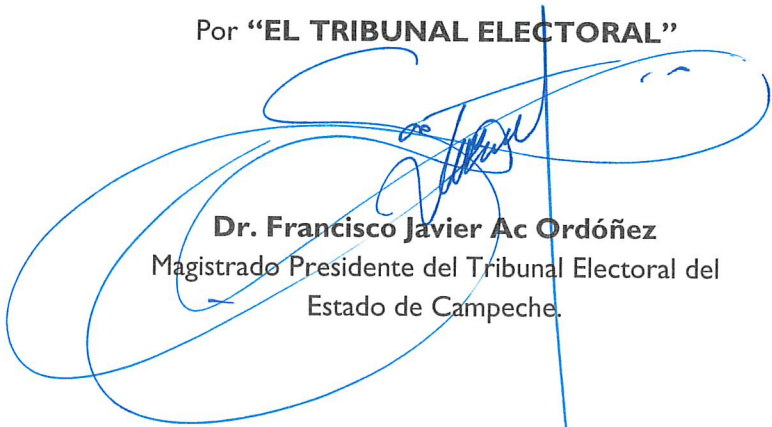


“LAS PARTES” manifiestan que, en el presente convenio, no existe dolo, ni mala fe, dado que tiene como único objetivo la colaboración académica en beneficio de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado del mismo nombre, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

FIRMANTES:

Por **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**

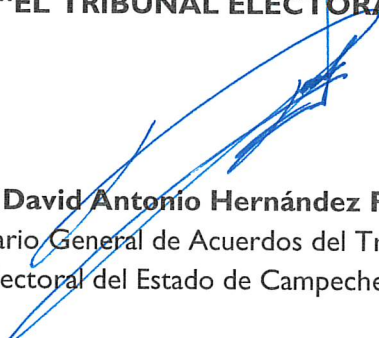

Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado de Campeche.

Por **“EL CECyTEC”**


Mtro. Víctor Javier Hernández Ponce
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de
Campeche.

TESTIGOS:

Por **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**


Mtro. David Antonio Hernández Flores
Secretario General de Acuerdos del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.

Por **“EL CECyTEC”**


Lic. Cinthya Gelitzi González Rivera
Directora de Vinculación del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de
Campeche.